

FRANQUEO  
CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

### ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR NUM. 25

#### Obras públicas.—Aguas

D. Nicolás Martínez, en su nombre y en el de su hermano D. Felix, ambos vecinos de Saelices, acude á este Gobierno de mi cargo en solicitud de autorización para aprovechar ciento cincuenta litros de agua por segundo del rio Salado, en término de la expresada villa de Saelices, conforme se expresa en la siguiente Nota.

El peticionario afirma en uno de los documentos presentados que cuenta con autorización de los dueños de los predios á quienes afectarán las obras del canal, cuya lista se publica al final.

Lo que se publica en este periódico oficial para que, durante un plazo de treinta días, puedan las corporaciones y particulares interesados presentar las reclamaciones que estimen procedentes, á cuyo efecto instancia, proyecto y demás documentos presentados están de manifiesto para que puedan ser consultados en la Sección de Fomento correspondiente á Obras públicas de la provincia.

Guadalajara 25 de Noviembre de 1912.

El Gobernador,

Patricio López Gonzalez de Canales.

#### — NOTA —

D. Nicolás Martínez, vecino de Saelices, provin-

cia de Guadalajara, solicita autorización para aprovechar ciento cincuenta decímetros cúbicos por segundo de aguas del río Salado, en término municipal de Saelices, con destino á la producción de energía eléctrica para usos industriales.

La toma de aguas se hará mediante la construcción de una presa ubicada en el sitio llamado el Pontón, cuatro metros aguas arriba de un paso de madera que se utiliza para cruzar el río. El canal de construcción se desarrollará por la margen derecha del río, por terrenos de labor vá una longitud de 359'10 metros hasta un depósito regulador del gasto y la casa de máquinas, volviendo las aguas al río por un socaz de 10 metros de longitud.

El peticionario es dueño del terreno en que se proyecta la casa de máquinas, y solicita la imposición de servidumbre de estribo de presa y acueducto y terrenos de dominio público, estando comprendido en el art. 77 de la vigente ley de Aguas.

Guadalajara 25 de Noviembre de 1912.—El Ingeniero Jefe, Vicente Mariño.

#### Lista de referencia

D. Francisco Barrionuevo.

Francisco Vergara.

Herederos de D. Ramón Gonzalez.

D. Vicente Barrionuevo.

Pedro Bayo.

#### Núm. 26

De acuerdo con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, he dispuesto señalar los días 4, 5 y 12 del próximo mes de Diciembre á las nueve, para proceder al pago de las indemnizaciones por expropiación de las fincas ocupadas en los términos municipales de Jadrake, Miralrio y Rivarredonda respectivamente, con motivo de la construcción de las carreteras de tercer orden de Brihuega á Atienza, segunda sección; Brihuega á Atienza, primera sección, y Alcolea del Pinar á la Estación de Canales del Ducado.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del art. 61 del Reglamento de 13 de

Junio de 1879, para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa.

Guadalajara 25 de Noviembre de 1912.

El Gobernador,

Patricio López Gonzalez de Canales.

## Delegación Regia de Pósitos

### REINTEGRACION EJECUTIVA

*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre el total importe del descubierto á los deudores y responsables al Pósito de Corduente que se comprenden en la certificación expedida por el Secretario Interventor con el visto bueno del Presidente de la Corporación administradora y que á continuación se expresan:

Nombres de los deudores	TOTAL
	del préstamo, intereses y primer grado de apremio
	Pesetas
<i>Fecha del préstamo, Abril 1911</i>	
Antonio Gutierrez.....	54 60
Tiburcio Agustín.....	109 20
Ciriaco Madrid.....	108 10
Total.....	271 90

Los mencionados deudores podrán satisfacer sus descubierto en la Depositaria del Pósito en el plazo de ocho días naturales, según lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909.

Guadalajara 20 de Noviembre de 1912.—El Jefe de la Sección provincial de Pósitos, Bavo y Lecea

## DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA

### PROVIDENCIAS

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Salmerón, la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 29 de Noviembre de 1911, por la Guardia civil, contra Paulino Guijarro y dos más por corta fraudulenta de leñas en el monte número 221 del Catálogo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 10 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 19 de Noviembre de 1912.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado de conformidad con lo propues-

to por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Huertapelayo, la multa personal de 17'50 pesetas, con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 7 de Diciembre de 1911, por la Guardia civil, contra Bernardo Herraiz y cuatro más por pastoreo en el monte Palancar, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo si necesario fuese al Juzgado correspondiente de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este «Boletín» para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 19 de Noviembre de 1912.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de El Rucenco, la multa personal de 17'50 pesetas, con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 14 de Febrero último, por la Guardia civil, contra Toribio Martínez y dos más por corta fraudulenta de pinos en el monte de dicho pueblo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo si necesario fuese al Juzgado correspondiente de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este *Boletín* para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 19 de Noviembre de 1912.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Yela, la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 24 de Mayo último por el Guarda mayor, contra Miguel Moreno y tres más por corta fraudulenta de leñas en el monte núm. 55 del Catálogo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que orden del Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 19 de Noviembre de 1912.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Arbeteta, la multa personal de 17'50 pesetas, con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia in-

terpuesta con fecha 2 de Octubre del año 1911, por el Guarda mayor contra Manuel Alonso, por pastoreo de 120 cabezas de cabrío en el monte número 56 del Catálogo, cominándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura

ra á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo si necesario fuese al Juzgado correspondiente de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este Boletín para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 19 de Noviembre de 1912.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

## DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA

RELACIÓN de las licencias de pesca expedidas por esta Jefatura del Distrito durante el mes actual, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento de 22 de Septiembre de 1911, dictado para la aplicación de la ley de Pesca fluvial de 27 de Diciembre de 1907.

Número de las licencias	NOMBRES	Años de edad	FECHAS	PUEBLOS	Número de la cédula
59	D. Miguel Diaz Canalejas.....	50	5 Octubre 1912..	Guadalajara.....	4.538

Guadalajara 31 de Octubre de 1912.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

## AYUNTAMIENTOS

### PIOZ.—Edicto

D. Aniceto Rodriguez y Rodriguez, Alcalde constitucional de la villa de Pioz.

Hago saber: Que conforme á los arts. 3.º y 4.º del R. D. de 7 de Junio de 1891 y 2.º de la instrucción de 26 de Abril de 1900, este Ayuntamiento y Asociados han acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas, establecido con el carácter de obligatorio para el próximo año de 1913, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de doscientas cincuenta pesetas á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí ó por el Sr. Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto en el pliego de condiciones y el arriendo, en su caso, á las condiciones que aparecen fijadas en dicho pliego y en la tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, será preciso acompañar el resguardo del depósito previo de doce pesetas y cincuenta céntimos, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de cincuenta pesetas, ó en otro caso, de la cantidad ofrecida por los licitadores el 20 por 100.

La duración del contrato será de un año, empezando á contarse desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1913, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del

importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, advirtiendo que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas hasta el día cuatro de Diciembre próximo.

Pioz á 25 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Anacleto Rodriguez.

### LUZON

Por traslado del que la viene desempeñando se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa de Luzón y su agregado Ciruelos con la dotación anual de 1.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

El agraciado percibirá por la asistencia particular que preste á estos vecinos y los del Barrio de Ciruelas 205 fanegas de trigo puro de la mejor especie que se recolecte, cobradas cada año por él ó persona que delegue, en las eras, en la recolección de cereales, y además 20 fanegas de cebada de los vecinos de Ciruelos, que dista 4 kilómetros de buen camino, quedando exento del pago del impuesto de Consumos, percibiendo además del Ayuntamiento la cantidad de 50 pesetas para alquiler de la casa-habitación.

Este pueblo tiene buenas y abundantes aguas y leñas, con vías de comunicación á 2 kilómetros de la carretera y 20 de la vía férrea, pasando por dichas carreteras tres coches diarios, uno á Sigüenza y dos á Salinas de Medinaceli.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Alcaldía, debidamente documentadas, hasta el día 20 de Diciembre próximo, en que se proveyerá.

Luzón 20 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Cipriano Aguirre.

### ALPEDRETE DE LA SIERRA

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa con la dotación anual de 53 pesetas 70 céntimos por la asistencia de tres familias pobres. Los que se crean adornados de los requisitos legales pueden solicitar por término de un mes, pasado se proveyerá.

Alpedrete de la Sierra 25 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Pedro Perdiguero.

## VALDELAGUA

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría auxiliar de la Alcaldía de Barrio y Junta administrativa del agregado Picazo, con el sueldo anual de 225 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal de la matriz.

Los aspirantes que deseen solicitarla dirigirán sus instancias á esta Alcaldía de la matriz en término de treinta días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Valdelagua 19 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Francisco Santos.

## FUENCEMILLAN

*Edicto.*

Don Julian Sopena Diaz, Alcalde constitucional de Fuencemillán.

Hago saber: Que conforme al art. 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio para el próximo año de 1913, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día ocho de Diciembre, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de doscientas cincuenta pesetas á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí ó por el Sr. Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento; la licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, la cantidad de doce pesetas y cincuenta céntimos en metálico ó efectos públicos, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique, deberá prestar en el término de cinco días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de veinticinco pesetas, ó sea el diez por ciento del tipo de la subasta.

La duración del contrato será de un año, empezando á contarse desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1913, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Fuencemillán 25 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Julián Sopena.

## EL CUBILLO

Se arriendan en pública subasta los arbitrios de inspección de carnes y degüello y sobre pesas y medidas de uso forzoso, bajo el tipo de ciento cincuenta pesetas y cuatrocientas, respectivamente, con sujeción á los pliegos de condiciones y tarifas aprobados para su exacción.

Las subastas se verificarán el día ocho de Diciembre, de diez á once y de once á doce, por pliego cerrado, y los licitadores incluirán en él el resguardo de depósito del 5 por ciento.

Si la primera subasta fuere negativa, se celebrará la segunda con el 25 por 100 de rebaja el día 15 de dicho mes y horas indicadas.

El Cubillo 24 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Luis Arenas.

## REPARTIMIENTOS

que están terminados y expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que se expresan á continuación, para oír reclamaciones en el término de ocho días, por los conceptos siguientes:

*Por riqueza rústica y urbana.*

Huérmeceles.  
Terraza.

Poveda de la Sierra.

## JUZGADOS DE INSTRUCCION

## MOLINA

*Cédula de citación.* El Sr. Juez de instrucción de este partido, ha acordado en providencia del día de hoy, que se cite á Casimiro Fernandez Vicente, comerciante que fué de esta Ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que se inserte esta cédula en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de que preste declaración en la causa que se instruye por alzamiento y quiebra punibles; apercibido, que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, expido la presente que con el visto bueno del Sr. Juez firmo en Molina de Aragon á 21 de Noviembre de 1912.—El Secretario, José Lopez.—V.º B.º—El Juez de instrucción.—José Enriquez de Salamanca.

SIGUENZA.—*Cédula de citación*

Por la presente se cita á Simon Angola, vecino de Baidés y á tres individuos más, cuyo paradero de los cuatro se ignoran, á fin de que comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, sita en la planta baja del Hospicio, el día 10 de Diciembre próximo, á las 12 de su mañana y como denunciados intervengan en el juicio de faltas por haber intentado montar en el tren correo ascendente número 845, el día 8 del pasado Octubre, pudiendo comparecer con los testigos y demás medios de prueba que intenten valerse á justificar su derecho, y bajo apercibimiento que de no comparecer les parará en su rebeldía el perjuicio que haya lugar, según lo prevenido en el artículo 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Siguenza 25 de Noviembre de 1912.—El Secretario Leonardo Sanz.